



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

**RADICADO 05001-31-05-008-2022-00152-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA y ADICIONA la sentencia condenatoria de primera instancia.

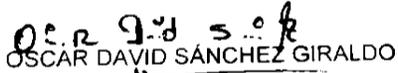
Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 02 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 15 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**RADICADO 05001-31-05-008-2022-00152-00**

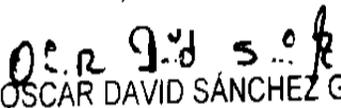
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$2.320.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Gastos judiciales:	\$0

**TOTAL COSTAS: \$2.320.000**

SON: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000)**, por concepto de costas procesales, a cargo de SKANDIA S.A y PROTECCIÓN S.A, a prorrata, es decir la suma de **\$1.160.000** para cada una y a favor del demandante JORGE ROBERTO CASTRO ÁNGEL.

Medellín, 11 de enero de 2024

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

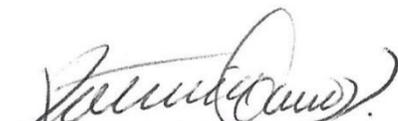
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

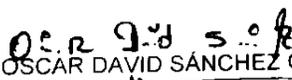
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>02</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>15 DE ENERO DE 2024</u> , a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--